

Acuerdo Semujeres xx/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán

Sisely del Rosario Burgos Cano, Secretaria de las Mujeres, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y artículo 597, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 4o, párrafo séptimo, que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Ley de Vivienda determina, en su artículo 6, fracción I, que la Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esa ley y deberá considerar, entre otros lineamientos, promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad, con especial énfasis en mujeres jefas de familia o víctimas de violencias de género.

Que la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán establece, en su artículo 5, fracción VIII, que la Política Estatal de Vivienda, para cumplir con los fines de dicha ley, considerará el desarrollo de las acciones que permitan proporcionar vivienda transitoria a la población del Estado que se encuentre en riesgo o haya sufrido daños a causa de un desastre natural, considerando en todo caso la disponibilidad financiera de los gobiernos, municipal, estatal o federal.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dispone, en su artículo 34 Ter, fracción IV, que las órdenes de protección administrativas consideran, entre otras medidas, proporcionar los recursos económicos para su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán reconoce, en su artículo 5, fracciones II y IV, que las niñas, adolescentes o mujeres de cualquier edad a quienes se les inflija algún tipo de violencia tienen derecho a ser protegidas de manera inmediata y efectiva por las autoridades competentes y a recibir asistencia jurídica, médica, psicológica y social especializada, integral y gratuita, que contribuya a su pleno desarrollo.

Que la ley en comento define en su artículo 2, fracción V, el empoderamiento de la mujer como el proceso por medio del cual, las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Que, en Yucatán, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 71.4% de las mujeres de 15 años y más han vivido al menos un caso de violencia a lo largo de su vida¹, el 45.1% de ellas, por parte de su pareja². Asimismo, el 29.4% de las mujeres de 15 años y más han vivido al menos un caso de violencia económica o patrimonial³. De las mujeres cuyo agresor es la pareja, el 23.1% presentó violencia económica o patrimonial⁴, lo cual limita las oportunidades con las que cuentan para salir del círculo de violencia.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, establece la vertiente de 2.7. “Mujeres Protagonistas de la Transformación”, cuyo objetivo estratégico es 2.7.3. “Mejorar los mecanismos para garantizar una vida libre de violencias a las niñas y mujeres de Yucatán”, cuenta con el objetivo específico el cual es “Ampliar los servicios de atención a los casos de violencias hacia las mujeres en el Estado”, entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra “Adaptar los servicios de atención a las violencias para personas con discapacidad y mujeres mayas en los municipios del estado”.

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 “Igualdad Sustantiva” mediante la política pública “Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres”, que contempla la prioridad de desarrollo 3, “Violencias contra las Mujeres”, mediante el objetivo “Disminuir la prevalencia de las violencias contras las mujeres”, y la estrategia “Promover el fortalecimiento de los servicios integrales de atención a mujeres en situación de violencia”, se encuentra articulado al Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Pg.9. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Yucatán.* INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/31_yucatan.pdf

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Pg.43. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Yucatán.* INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/31_yucatan.pdf

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Pg.10. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Yucatán.* INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/31_yucatan.pdf

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Pg.46. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Yucatán.* INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/31_yucatan.pdf

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario, 682 “Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres”, que tiene como propósito que las niñas, adolescentes y mujeres de Yucatán viven una vida libre de violencia de género y del cual forma parte de sus componentes el Programa de Subsidios o Ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación

Que, por otra parte, la ley mencionada en el párrafo anterior señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que el 31 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo Semujeres 07/2024 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán.

Que, en este sentido, con la modificación de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Semujeres XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán

Artículo único. Se reforman: el artículo 1; el párrafo primero del artículo 2; las tablas de los artículos 4 y 5; el párrafo primero del artículo 9; la fracción II del artículo 9; los párrafos primero y segundo del artículo 10; la fracción I del artículo 10; la fracción VI del artículo 11; el párrafo primero y fracción I del artículo 12; el párrafo primero del

artículo 14; las fracciones II, III, IV y V del artículo 15; el párrafo primero del artículo 17; el párrafo primero del artículo 18; la fracción I del artículo 18; la fracción VI del artículo 19; la fracción I del artículo 20; el párrafo primero del artículo 21; el párrafo primero del artículo 22; las fracciones IV y V del artículo 23; la fracción I del artículo 24 al quitarle la numeración y recorrer la secuencia de las fracciones; se establece numeración al párrafo último del artículo 24; la tabla del artículo 28; el párrafo primero del artículo 32; los párrafos primero y segundo del artículo 33; los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; se deroga: el párrafo tercero del artículo 12; y se adicionan: el párrafo octavo bis de los considerandos; el párrafo décimo segundo bis de los considerandos; el párrafo segundo del artículo 2; el párrafo segundo del artículo 20; el párrafo segundo del artículo 21; todos de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa de subsidios y ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, que forma parte del programa presupuestario Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres tiene por objetivo contribuir a que las niñas, adolescentes y mujeres de Yucatán viven una vida libre de violencia de género.

El programa de subsidios y ayudas denominado “Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán” contribuirá a lo anterior, a través de apoyos económicos a mujeres mayores de 18 años que se encuentren en situación de violencia extrema y/o apoyos en especie a personas víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de violencia o violencia extrema que sean atendidas en la Secretaría, o bien, las víctimas indirectas en el proceso que se trate.

Artículo 3. Definiciones

Para efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Beneficiaria: las víctimas directas o indirectas que accedan a los beneficios o apoyos del programa.

II. Programa: el programa de Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán.

III. Trabajadora Social: la persona o personas adscritas al Departamento de Trabajo Social de la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios de la Secretaría de las Mujeres, quienes se encargarán de recibir las solicitudes, documentación y en su caso las gestiones para acceder al programa en materia de apoyos en especie.

IV. Secretaría: la Secretaría de las Mujeres.

V. Servicios de Atención Integral: servicios especializados de atención psicológica, jurídica, de trabajo social u otras, que son brindados en instituciones públicas o privadas a personas que viven violencias.

VI. Víctimas directas: es la persona o personas que hayan sufrido violencia de género o algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de la violencia de género.

VII. Víctimas indirectas: son los familiares de una víctima directa, o aquellas personas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

VIII. Violencia de género: todo acto dañino, sea físico, económico, psicológico o sexual, dirigido contra una persona o un grupo de personas en razón de su género.

IX. Violencia contra las mujeres: la acción u omisión por motivo de género, que tenga como resultado violencia económica, física, psicológica, sexual, estética, obstétrica, violencia política, violencia vicaria o cause la muerte de la mujer, en términos del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, tanto en el ámbito privado como en el público.

X. Violencia extrema: el nivel de violencia contra las mujeres que pone en peligro su vida, su integridad física y psicológica, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público o privado.

XI. Vivienda segura: el bien inmueble con las condiciones dignas y adecuadas, como son disponibilidad de servicios materiales, instalaciones e infraestructura,

asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación, adecuación cultural y protección jurídica contra el desalojo forzoso, el acoso, hostigamiento y otras amenazas.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de las Mujeres	682 Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres	Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán	Apoyos económicos proporcionados	Apoyos económicos
			Apoyos en especie a víctimas de violencia de género proporcionados	Apoyos en especie

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos proporcionados	Apoyos económicos	Mujeres que se encuentran en situación de violencia extrema.
Apoyos en especie a víctimas de violencia de género proporcionados	Apoyos en especie	Personas víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de violencia y violencia extrema que sean atendidas en la Secretaría, o bien, las víctimas indirectas en el proceso que se trate.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará todo el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su

implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II
Disposiciones específicas
Sección primera
Apoyos económicos

Artículo 8. Descripción

El apoyo económico consiste en el otorgamiento de un apoyo económico a mujeres en situación de violencia extrema, para la renta de una vivienda segura por un periodo de hasta tres meses.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiaria

Las mujeres en situación de violencia extrema interesadas en ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer con 18 años de edad o más.
- II. Presentar violencia extrema.
- III. Ser arrendataria del bien inmueble en el que habita, que deberá ubicarse en el territorio del estado; o no contar con una vivienda segura para habitar, siempre que planea residir en la entidad.
- IV. No tener ingresos económicos, o contar con un ingreso económico diario igual o menor a un salario mínimo, de acuerdo con el salario mínimo general vigente en el estado.

Artículo 10. Documentación

Las mujeres en situación de violencia extrema interesadas en ser beneficiarias del programa deberán entregar en la Secretaría la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente, con nombre, fotografía y firma de la víctima de violencia de género solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la credencial expedida por una institución de educación, el certificado de estudios, la licencia de conducir, el pasaporte o el documento migratorio.

En caso de no contar con alguna identificación con fotografía, se podrá entregar la Constancia de identidad, que deberá presentarse en hoja membretada, así como firmada y sellada por la autoridad municipal competente.

Este requisito podrá exceptuarse, siempre y cuando las mujeres en situación de violencia extrema se encontrasen en situación de urgencia ante la violencia, quienes podrán cubrirlos posteriormente.

II. Solicitud para ser beneficiaria del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, debidamente completada, cuyo formato se encuentra en el anexo 1 de estas reglas de operación.

III. Cuestionario básico para determinar la condición de vulnerabilidad social y económica, mismo que se encuentra en el anexo 2 de estas reglas de operación.

IV. Comprobante de ingresos, o carta de ingresos personales de la solicitante del programa, contenida en el anexo 3 de estas reglas de operación, en caso de no poder comprobar ingresos.

V. Carta de declaración de no ingresos, contenida en el anexo 4 de estas reglas de operación, en caso de no encontrarse laborando.

VI. Oficio expedido por los servicios de atención integral, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 5 de estas reglas de operación.

VII. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por la solicitante, donde esta manifieste que no cuenta con una vivienda segura en la cual habitar, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 6 de estas reglas de operación.

VIII. Recibo de pago de la renta correspondiente al mes para el cual se realiza la solicitud de apoyo, cuyo monto deberá coincidir con el señalado por este concepto en el contrato de arrendamiento o en el convenio transaccional de desocupación o entrega de que se trate, en caso de que la solicitante fuese arrendataria; o documento que indique el costo de la renta del inmueble a arrendar y la fecha en que deberá efectuarse el pago respectivo.

IX. Carta compromiso debidamente completada, conforme al anexo 7 de estas reglas de operación, misma que se entrega solo en caso de resultar beneficiaria.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

I. Que la mujer solicitante tenga una discapacidad y que su condición le permita vivir sola o con integrantes de su red de apoyo.

II. Que la mujer solicitante se encuentre embarazada.

III. Que la mujer solicitante tenga sesenta años o más al momento de la presentación de la solicitud y que su condición le permita vivir sola o con integrantes de su red de apoyo.

IV. Que la mujer solicitante tenga condición de migrante.

V. Que la mujer solicitante pertenezca a una etnia indígena.

VI. Que la mujer solicitante resida en un municipio con un grado de marginación alto o muy alto, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población.

VII. Que la mujer solicitante tenga dependientes económicos ascendientes, descendientes o colaterales, hasta el cuarto grado, con alguna discapacidad.

VIII. Que la mujer no hubiese sido beneficiaria del programa con anterioridad.

IX. El orden cronológico de presentación de la solicitud de apoyo.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de un solo apoyo económico por la cantidad total de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la renta de un bien inmueble por un periodo de hasta tres meses. El apoyo económico será otorgado en una sola exhibición, mediante cheque bancario.

En caso de que las beneficiarias no fuesen arrendatarias, no contasen con una vivienda segura y no hubiesen considerado alguna vivienda para habitar, la Secretaría les planteará propuestas de viviendas seguras y las apoyará con la elaboración del convenio correspondiente.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiaria será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) al año fiscal.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará la convocatoria del programa en su sitio web <https://mujeres.yucatan.gob.mx/>, así como de manera física, en las instituciones públicas con las que lo acuerde la Secretaría, a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y la documentación para acreditarlos.

II. Los lugares, fechas, horarios y mecanismos para la recepción de la documentación y la atención al público.

III. La descripción de los apoyos del programa y los criterios de selección aplicables.

IV. La descripción general del procedimiento y las fechas para acceder a los apoyos.

V. Cobertura del programa.

VI. Plazos de inscripción y resolución de las beneficiarias.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Difusión para la Igualdad y una Vida Libre de Violencia, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

II. Las mujeres interesadas en acceder a los apoyos del programa deberán presentar, en las oficinas de la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios de la Secretaría, ubicadas en calle 66 por 39 y 41, colonia Centro, en las fechas y los horarios señalados en la convocatoria para tal efecto, la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación.

III. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios, verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las mujeres interesadas en acceder a los apoyos del programa. En caso de cumplimiento, la Secretaría integrará un expediente con la documentación recibida y le otorgará a la mujer solicitante un número de folio con el que esta podrá dar seguimiento a su solicitud. En caso de incumplimiento, la Secretaría prevendrá a la solicitante para que, en un plazo máximo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, solvente la inconsistencia o las inconsistencias presentadas. Excedido este plazo, la solicitud será desechada y, para acceder a los apoyos del programa, la solicitante deberá presentar nuevamente su solicitud.

IV. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios, analizará los expedientes integrados y seleccionará, en su caso, con base en los criterios de selección previstos en el artículo 11 de estas reglas de operación,

a las mujeres beneficiarias del programa, hasta donde lo permitiese su disponibilidad presupuestaria.

V. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios, comunicará a las mujeres solicitantes, por teléfono o correo electrónico, la aprobación o no de su solicitud. En caso de aprobación, le comunicará, además, el día, la hora y el lugar al que deberá acudir para suscribir y entregar la carta compromiso cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 7 de estas reglas de operación. En caso de no aprobación, la mujer interesada podrá presentar nuevamente su solicitud, cuyo trámite iniciará de nueva cuenta conforme al procedimiento establecido en este artículo. Para emitir la resolución a que se refiere esta fracción, independientemente de su sentido, la Secretaría contará con un plazo de doce días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

VI. Las personas mujeres interesadas en recibir el apoyo, acudirán al lugar señalado por la Secretaría, en el día y la hora determinados para tal efecto, y suscribirán la carta compromiso. En este acto, la Secretaría le explicará a la beneficiaria la forma, el contenido y los términos que deberán cumplir los informes que deba presentar mensualmente.

VII. La Secretaría entregará a la beneficiaria el cheque bancario correspondiente, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de la carta compromiso a que se refiere la fracción anterior.

Sección segunda Apoyos en especie

Artículo 16. Descripción

El apoyo en especie consiste en la entrega de alimentos, artículos de higiene personal, materiales y servicios escolares, servicios de salud y estudios especializados, vestimenta y calzado, medicamentos, gastos funerarios, boletos para transporte, adquisición de mobiliario y enseres domésticos básicos, hospedaje emergente, servicios de traslado provistos por la secretaría, servicios derivados de sus procedimientos jurídicos, pagos de trámites y servicios, que cubran las necesidades de personas víctimas directas e indirectas de violencia de género que lleven algún proceso jurídico, psicológico o de trabajo social en la Secretaría o alguna otra institución pública o privada que brinde estos servicios de atención a la violencia de género.

Artículo 17. Requisitos para ser beneficiaria

Las personas víctimas de violencia de género interesadas en ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Encontrarse en una situación de violencia o ser víctima indirecta de una situación de violencia de género.

II. Ser persona usuaria de los servicios de atención integral en materia de violencia que brinda la Secretaría, o recibir atención psicológica o jurídica en alguna otra institución, o bien, víctima indirecta.

III. Ser persona candidata, conforme lo determine el cuestionario básico de vulnerabilidad social y económica.

Artículo 18. Documentación

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de la víctima de violencia de género solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la credencial expedida por una institución de educación, el certificado de estudios, la licencia de conducir, el pasaporte o el documento migratorio.

En caso de no contar con identificación con fotografía, la persona deberá tramitar el Oficio de Respaldo de Identidad emitido por la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios de la Secretaría.

Si las víctimas directas o indirectas son menores de 18 años de edad, deberá estar acompañada de su madre, padre, persona a cargo de su tutela o persona adulta que lo acompañe, quien deberá presentar la documentación requerida por estas reglas de operación.

II. Solicitud para ser beneficiaria del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación.

III. Cuestionario básico para determinar la condición de vulnerabilidad social y económica, de acuerdo al anexo 2 de estas reglas de operación.

IV. Oficio expedido por los Servicios de Atención Integral de alguna dependencia, institución privada o sociedad civil donde brinden servicios de atención a personas víctimas de violencia de género en situación de violencia, mediante el cual se acredite que la persona interesada recibe actualmente servicios psicológicos, jurídicos o de trabajo social derivados de la situación de violencia, el cual podrá ser acorde con el oficio expedido por los Servicios de Atención Integral contenido en el anexo 5 de estas reglas de operación.

Artículo 19. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y con la documentación a que se refieren estas reglas de operación, la Secretaría, en el orden establecido, y hasta donde lo permitiese la disponibilidad presupuestaria aplicará los siguientes criterios para su selección:

I. Que la persona víctima de violencia de género solicitante tenga una discapacidad.

II. Que la persona víctima de violencia de género solicitante se encuentre embarazada.

III. Que la persona víctima de violencia de género solicitante tenga sesenta años o más al momento de la presentación de la solicitud.

IV. Que la persona víctima de violencia de género solicitante tenga condición de migrante.

V. Que la persona víctima de violencia de género solicitante pertenezca a una etnia indígena.

VI. Que la persona víctima de violencia de género solicitante resida en un municipio con un grado de marginación alto o muy alto, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población.

VII. Que la víctima de violencia de género solicitante tenga dependientes económicos ascendientes, descendientes o colaterales, hasta el cuarto grado.

VIII. Que la víctima de violencia de género no hubiese sido beneficiaria del programa con anterioridad.

IX. El orden cronológico de presentación de la solicitud de apoyo.

Artículo 20. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de apoyos en especie que serán para cubrir necesidades en materia de alimentos, artículos de higiene personal, materiales y servicios escolares, servicios de salud y estudios especializados, vestimenta y calzado, medicamentos, gastos funerarios, boletos para transporte, adquisición de mobiliario y enseres domésticos básicos, hospedaje emergente, servicios de traslado provistos por la Secretaría, servicios derivados de sus procedimientos jurídicos, y pago de trámites y servicios.

En el caso de apoyos de carácter recurrente, como alimentos, medicamentos o insumos básicos, su otorgamiento deberá responder a una temporalidad definida, evitando su provisión de manera permanente o indefinida.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará durante el ejercicio fiscal por persona beneficiaria será acorde a la detección de necesidades, con base en la valoración interdisciplinaria del caso, teniendo como un máximo de hasta 15 apoyos de los previstos en el artículo anterior, en cualquiera de las combinaciones que requiera su situación.

Asimismo, el monto máximo del apoyo en especie por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal no podrá exceder de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), considerando la naturaleza y tipo de los apoyos otorgados. En casos excepcionales, debidamente justificados mediante dictamen técnico interdisciplinario emitido por la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios, el apoyo otorgado podrá ser mayor al monto máximo establecido, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 22. Convocatoria

La Secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en el sitio web <https://mujeres.yucatan.gob.mx/>, así como, de manera física, en las instituciones públicas con las que lo acuerde la Secretaría a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y la documentación para acreditarlos.
- II. Los lugares, fechas, horarios y mecanismos para la recepción de la documentación y la atención al público.
- III. La descripción de los apoyos del programa y los criterios de selección aplicables.
- IV. La descripción general del procedimiento y las fechas para acceder a los apoyos.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de las personas beneficiarias.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría, por conducto de la Dirección de Difusión para la Igualdad y una Vida Libre de Violencia, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de estas reglas de operación.

II. La Secretaría detectará la necesidad en los procesos de atención integral ante la violencia de género y derivará a las víctimas directas o indirectas con la trabajadora social adscrita del Departamento de Trabajo Social de la Dirección de Atención a la Violencia en Municipios.

III. La Trabajadora Social asesorará y acompañará a las personas víctimas de violencia de género, en su caso, en los trámites referentes a la documentación solicitada.

IV. La Trabajadora Social canaliza a la persona víctima de violencia de género al área de servicios integrales para que se le realice el cuestionario básico de vulnerabilidad social y económica, contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación, y se determinará si la persona víctima de violencia de género, es o no candidata según lo detectado en el cuestionario. En caso de no ser candidata, se le informará la no procedencia de su solicitud.

V. En caso de ser candidata, la Trabajadora Social solicitará a las áreas de atención integral el oficio donde se indique que la persona interesada recibe los servicios de atención integral en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Yucatán y se verifica que la persona interesada cumpla con la documentación correcta y completa.

VI. En caso de que la documentación no esté completa la Trabajadora Social, dará un plazo de tres días para complementar la información requerida.

VII. La Trabajadora Social informará en un plazo de dos días, vía telefónica a la persona solicitante de la procedencia o no de su solicitud y le indicará el tiempo en que le será entregado el apoyo.

VIII. La persona beneficiaria acudirá en la fecha y lugar indicado por la Secretaría para recibir el apoyo correspondiente.

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 24. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias, víctimas de violencia de género, en relación con el programa recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa o para conocer el estado de las solicitudes que presenten, así como su aprobación o no aprobación, y las razones que justifiquen el dictamen correspondiente, con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

III. Recibir un comprobante domiciliario con los datos de la Secretaría, en caso de que fuese solicitado por alguna persona para acceder a los apoyos del programa, bajo el entendido de que ésta se encuentra en una situación de violencia de género.

VI. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes con motivo del desarrollo del programa.

V. La reserva y privacidad de su información personal.

Artículo 25. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias, en relación con el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones establecidas en estas reglas de operación.

II. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información que se requiera para acceder a los apoyos o continuar recibéndolos.

III. Inscribirse a la bolsa de trabajo de la Secretaría, en caso de no contar con un trabajo estable.

IV. Destinar los apoyos única y exclusivamente para los fines previstos en estas reglas de operación.

V. Apegarse al protocolo de seguridad que les proporcione la Secretaría, en su caso.

VI. Continuar, de manera constante y mientras sean beneficiarias, con el proceso de atención psicológica o jurídica que reciban como resultado de la situación de violencia en la que se encontrasen.

VII. Proporcionar la información o documentación que se les solicite, así como aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, deba realizar la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

Artículo 26. Sanciones de las personas beneficiarias

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, la Secretaría no entregará los apoyos del programa o solicitará su reintegro, si estos ya se hubiesen autorizado y entregado, así como las cargas financieras correspondientes. La persona que resultase sancionada no podrá participar nuevamente en este programa ni en alguno otro que desarrolle la Secretaría.

El procedimiento para la imposición de la sanción a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 27. Instancia ejecutora

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria del programa.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- III. Coordinar la implementación de las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del programa.
- IV. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa.
- V. Celebrar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el desarrollo del programa.
- VI. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

VII. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VIII. Recibir y sistematizar las solicitudes y la documentación que presenten las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los expedientes correspondientes.

IX. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

X. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa.

XI. Entregar los apoyos del programa conforme a estas reglas de operación.

XII. Realizar las verificaciones que estime pertinentes para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

XIII. Publicar en su sitio web, anualmente, el padrón de personas beneficiarias del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XIV. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XV. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Capítulo V **Seguimiento y evaluación**

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
682 Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres	Apoyos económicos	Apoyos económicos proporcionados	Porcentaje de mujeres beneficiarias que evalúan satisfactoriamente el apoyo económico otorgado	$A = B/C * 100$ B= Total de mujeres que califican como excelente y bueno el apoyo económico recibido. C=Total de mujeres que reciben el apoyo económico.
	Apoyos en especie	Apoyos en especie a víctimas de violencia de género proporcionados	Porcentaje de personas que reciben apoyos en especie	$A = B/C * 100$ B=Total de personas que recibieron apoyos en especie C= Total de personas que reciben atención especializada

Artículo 29. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 30. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público,

no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de las Mujeres, en Mérida, Yucatán, a X de X de 2026.

Lic. Sisely del Rosario Burgos Cano
Secretaria de las Mujeres

Anexo 1. Solicitud para ser beneficiaria del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán.

Fecha_____

Asunto: Solicitud

**(Nombre de la titular de la Secretaría de las Mujeres)
Titular de la Secretaría de las Mujeres**

Por este medio me dirijo a Usted de la manera más atenta y cordial para solicitar acceder al Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Género en el Estado de Yucatán, ya que me encuentro en un proceso dentro de los servicios de atención integral en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Yucatán por lo cual y en consideración a mi situación económica, este apoyo contribuiría a mi bienestar.

Sin más por el momento, me despido de Usted, agradeciéndole de antemano la atención prestada a mi solicitud y esperando una respuesta favorable a la misma.

Atentamente

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo SEMUJERES por el que se emiten las Reglas de operación del programa de Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán., puede comunicarse al Órgano de Control Interno de la Secretaría de las Mujeres, ubicado en la calle 14, número 189, por 17 y 19, colonia Miraflores, C.P. 97179. Teléfono (999) 923 37 11 Ext. 239.

La Secretaría de las Mujeres, ubicada en la calle 14, número 189, por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa que resulte aplicable. Así mismo, se informa que todos los datos solicitados serán utilizados para el análisis y en su caso aprobación o no aprobación de su solicitud para acceder al programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, para la entrega del apoyo, en su caso, la comprobación de su uso adecuado, y para generar indicadores estadísticos. Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que sus datos personales no serán transferidos. Para mayor información podrá consultar el aviso de privacidad integral en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en la calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México.

Anexo 2. Cuestionario básico para determinar la condición de vulnerabilidad social y económica Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán.

Nombre de la beneficiaria:	Municipio: _____
Sexo: H___ M___	Edad: ____ CURP: _____
Actividad	Remunerada_____ No remunerada_____ Otro_____
Procedimiento o servicios que recibe de la Semujeres:	
Necesidades detectadas:	
Apoyo requerido:	
Motivo por el cual no puede cubrir esa necesidad:	
Comentarios finales:	
Fecha _____	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo SEMUJERES por el que se emiten las Reglas de operación del Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, puede comunicarse al Órgano de Control Interno de la Secretaría de las Mujeres, ubicado en la calle 14, número 189, por 17 y 19, colonia Miraflores, C.P. 97179. Teléfono (999) 923 37 11 Ext. 239.

La Secretaría de las Mujeres, ubicada en la calle 14, número 189, por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa que resulte aplicable. Así mismo, se informa que todos los datos solicitados serán utilizados para el análisis y en su caso aprobación o no aprobación de su solicitud para acceder al programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, para la entrega del apoyo, en su caso, la comprobación de su uso adecuado, y para generar indicadores estadísticos. Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que sus datos personales no serán transferidos. Para mayor información podrá consultar el aviso de privacidad integral en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en la calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México.

Anexo 3. Carta de ingresos personales

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN MUNICIPIOS

Carta de Ingresos Personales

Mérida, Yucatán a ____ de ____ de ____.

A quien corresponda.

La que suscribe _____

Informo por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad, que no poseo un empleo formal, por lo que no tengo forma alguna de comprobar mis ingresos económicos, ya que actualmente trabajo de manera independiente como _____, desde hace ____ años y ____ meses, percibiendo un ingreso mensual bruto de \$ _____ 00/100 M.N del cual nos sostenemos las/os _____ miembros de mi hogar.

ATENTAMENTE.

Nombre y firma de la solicitante.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Semujeres por el que se emiten las Reglas de operación del Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, puede comunicarse al Órgano de Control Interno de la Secretaría de las Mujeres, ubicado en la calle 14, número 189, por 17 y 19, colonia Miraflores, C.P. 97179. Teléfono (999) 923 37 11 Ext. 239.

La Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa que resulte aplicable, asimismo se informa que todos los datos solicitados serán utilizados para el análisis y en su caso aprobación o rechazo de su solicitud para acceder al programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, para la entrega del apoyo, en su caso, y la comprobación de su uso adecuado, y para generar indicadores estadísticos. Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que sus datos personales no serán transferidos. Para mayor información podrá consultar el aviso de privacidad integral en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México.

Anexo 4. Carta de declaración de no ingresos

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN MUNICIPIOS

Carta de declaración de no ingresos.

Mérida, Yucatán a ____ de ____ de ____.

A quien corresponda.

La que suscribe _____

Informo por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad, que no poseo un empleo o actividad económica formal, por lo que no tengo forma alguna de comprobar mis ingresos económicos, ya que actualmente me encuentro desempleada y no cuento con ingresos económicos.

Atentamente.

Nombre y firma de la solicitante.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Semujeres por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, puede comunicarse al Órgano de Control Interno de la Secretaría de las Mujeres, ubicado en la calle 14, número 189, por 17 y 19, colonia Miraflores, C.P. 97179. Teléfono (999) 923 37 11 Ext. 239.

La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES), ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa que resulte aplicable, asimismo se informa que todos los datos solicitados serán utilizados para el análisis y en su caso aprobación o rechazo de su solicitud para acceder al programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, para la entrega del apoyo, en su caso, y la comprobación de su uso adecuado, y para generar indicadores estadísticos. Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que sus datos personales no serán transferidos. Para mayor información podrá consultar el aviso de privacidad integral en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México.

Anexo 5. Oficio expedido por los Servicios de Atención Integral

(Membrete de la institución pública/privada)

Mérida, Yucatán a __ de _____ de _____.

Asunto: Solicitud de Informe.

(Nombre de la titular de la Secretaría de las Mujeres)
Titular de la Secretaría de las Mujeres

Por medio de la presente, me permito enviarle información como parte de los requisitos para el acceso al programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género del Estado de Yucatán.

Conforme a lo estipulado en la convocatoria, me permito validar que la C. _____ forma parte de los servicios de la institución _____ como lo son los servicios de atención: Psicológica () Jurídica () Otros () _____ en la institución _____.

De los cuales es usuaria activa desde hace aproximadamente _____ (tiempo en años, meses o días).

Asimismo, externo que: Sí () No () se le ha realizado un estudio socioeconómico a la usuaria, quien manifiesta encontrarse en el nivel socioeconómico _____.

Agradezco de antemano la atención brindada y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Nombre y firma de la persona responsable de la institución

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Semujeres por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, puede comunicarse al Órgano de Control Interno de la Secretaría de las Mujeres, ubicado en la calle 14, número 189, por 17 y 19, colonia Miraflores, C.P. 97179. Teléfono (999) 923 37 11 Ext. 239.

La Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa que resulte aplicable, asimismo se informa que todos los datos solicitados serán utilizados para el análisis y en su caso aprobación o rechazo de su solicitud para acceder al programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, para la entrega del apoyo, en su caso, y la comprobación de su uso adecuado, y para generar indicadores estadísticos. Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que sus datos personales no serán transferidos. Para mayor información podrá consultar el aviso de privacidad integral en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México.

Anexo 6. Carta bajo protesta de decir verdad de no propiedad de inmueble de beneficiaria del programa de Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán

**Secretaría de las Mujeres
Dirección de Atención a la Violencia en Municipios
Carta bajo protesta de decir verdad**

Mérida, Yucatán, a __ de _____ de _____.

Por medio de la presente, la _____ hago constar y bajo protesta de decir verdad, que no poseo un bien inmueble donde vivir ni tampoco domicilio donde habitar y no tengo los recursos económicos para rentar una casa habitación, así también, manifiesto que los domicilios a los que puedo recurrir no son vivienda segura para mí, ya que son conocidos por mi generador de violencia.

Atentamente:

Nombre y firma de la solicitante

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Semujeres por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, puede comunicarse al Órgano de Control Interno de la Secretaría de las Mujeres, ubicado en la calle 14, número 189, por 17 y 19, colonia Miraflores, C.P. 97179. Teléfono (999) 923 37 11 Ext. 239.

La Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa que resulte aplicable, asimismo se informa que todos los datos solicitados serán utilizados para el análisis y en su caso aprobación o rechazo de su solicitud para acceder al programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, para la entrega del apoyo, en su caso, y la comprobación de su uso adecuado, y para generar indicadores estadísticos. Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que sus datos personales no serán transferidos. Para mayor información podrá consultar el aviso de privacidad integral en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México.

Anexo 7. Carta compromiso de beneficiaria del programa de Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán

**Secretaría de las Mujeres
Dirección de Atención a la Violencia en Municipios
Carta compromiso de la beneficiaria del programa de Apoyos Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán**

Mérida, Yucatán, a ___ de _____ de _____.

Por este medio, manifiesto que me queda claro que el programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán tiene por objetivo que las mujeres en situación violencia extrema accedan al derecho de una vida libre de violencia, a través de la entrega de apoyos económicos para la renta de un bien inmueble, con la finalidad de fomentar la autonomía económica y el empoderamiento de las mujeres en el estado de Yucatán, por un periodo máximo de tres meses, y me comprometo a mejorar mis condiciones laborales. Por consiguiente, yo _____ (nombre de la beneficiaria) me comprometo a cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos autorizados por la Secretaría de las Mujeres para el uso del apoyo entregado, de conformidad con las Reglas de operación del programa.
- II. Proporcionar a la Secretaría de las Mujeres, de manera oportuna y veraz, la información que me solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Reglas de operación del programa.
- III. Permitir la realización de visitas de inspección o verificación, así como entregar la documentación e información que me sea requerida relacionada con las Reglas de operación del programa.
- IV. Continuar mi proceso de atención psicológica o jurídica, de manera constante, en alguna institución pública o privada de atención a la violencia, derivado de la situación de violencia extrema que he sufrido, durante el tiempo que sea beneficiaria del programa.
- V. Entregar mensualmente a la Secretaría de las Mujeres los reportes generados por las instituciones públicas o privadas donde reciba atención psicológica o jurídica derivado de mi situación de violencia extrema, durante el tiempo que dure dicha atención.
- VI. Entregar mensualmente a la Secretaría de las Mujeres los recibos del pago de las rentas del inmueble que esté sufragando con los recursos del apoyo del programa.
- VII. Apegarme al protocolo de seguridad que, en su caso, me proporcione la Secretaría de las Mujeres.
- VIII. En caso de no contar con un trabajo estable, inscribirme en la bolsa de trabajo y demostrar, mensualmente, mi intención de insertarme en la vida laboral o realizar actividades propias, que me generen un ingreso económico.

De incumplir alguna de las obligaciones anteriores, me queda claro que seré sancionada con la suspensión de la entrega de los apoyos a que se refiere el párrafo primero de este escrito, su reintegro, así como el pago de las cargas financieras correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, y no podré participar nuevamente en los programas de la Secretaría de las Mujeres.

Nombre y firma de la persona solicitante

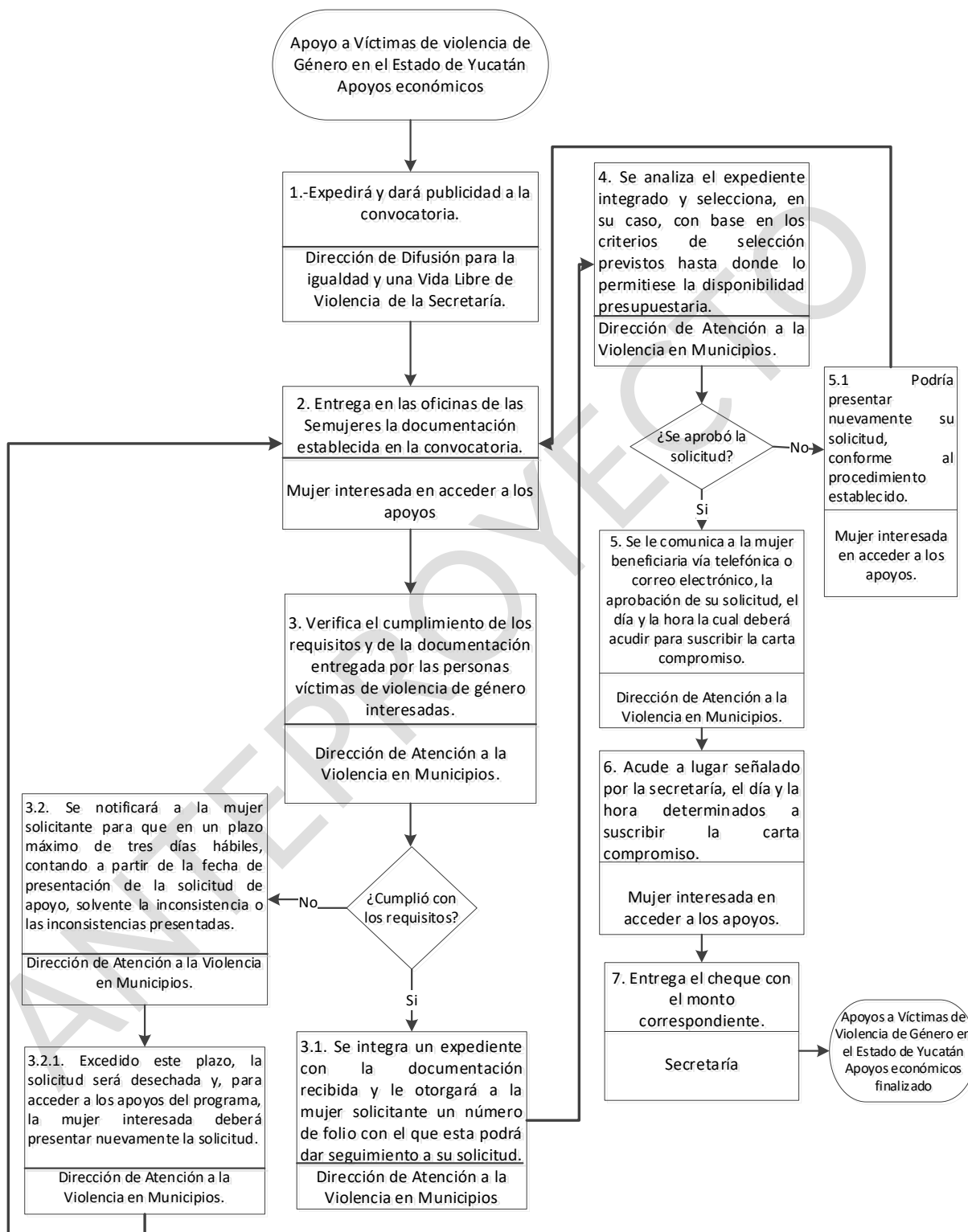
**Nombre y firma de la persona servidora pública de la
Secretaría de las Mujeres**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones del Acuerdo Semujeres por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, puede comunicarse al Órgano de Control Interno de la Secretaría de las Mujeres, ubicado en la calle 14, número 189, por 17 y 19, colonia Miraflores, C.P. 97179. Teléfono (999) 923 37 11 Ext. 239.

La Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa que resulte aplicable, asimismo se informa que todos los datos solicitados serán utilizados para el análisis y en su caso aprobación o rechazo de su solicitud para acceder al programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a Víctimas de Violencia de Género en el Estado de Yucatán, para la entrega del apoyo, en su caso, y la comprobación de su uso adecuado, y para generar indicadores estadísticos. Aunado a lo anterior, hacemos de su conocimiento que sus datos personales no serán transferidos. Para mayor información podrá consultar el aviso de privacidad integral en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en la Calle 14 No. 189 por calle 17 y 19, C.P. 97179 de la Colonia Miraflores en Mérida, Yucatán, México.

Anexo 8. Procedimiento para la entrega de apoyos económicos



Anexo 9. Procedimiento para la entrega de apoyos en especie

